



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-52030493- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2023-52030493- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-52030638- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-52030776- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-79-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-125-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-139-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-170-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-205-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-225-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0531-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, identificado como Convenio Marco 614-5-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que el mentado artículo establece un plazo de quince (15) días a efectos de resolver la petición de redeterminación de los adjudicatarios;

Que teniendo en consideración la gran cantidad de oferentes y los numerosos renglones que se encuentran adjudicados en el proceso de compra referido, se entiende pertinente dictar la presente resolución a efectos de garantizar un rápido accionar administrativo ante la requisitoria de redeterminación de precios por parte de los adjudicatarios, para los períodos comprendidos entre el mes de agosto de 2023 y el mes de noviembre de 2023, tal como surge del PV-2024-01253624-GDEBA-DEEOPCGP;

Que, atento a lo expuesto y considerando que las variaciones del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) Clasificación CIIU R3 2899; Código CPC 42999-2; Descripción Chapas Metálicas, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) Código CPC 31210-22; Descripción Tirante Cepillado publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), superan el 5% requerido por la normativa, corresponde prever para la instancia de revisión de precios, la metodología para efectuar las mismas para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que las bases metodológicas expuestas no contradicen el marco normativo aplicable, al tiempo que encuentran fundamento en los índices de Costos de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C);

Que mediante las Resoluciones RESO-2023-79-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-125-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-139-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-170-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-205-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-225-GDEBA-OPCGP se aprobaron las variaciones verificadas de costos para el período en la misma establecido;

Que se han expedido la Dirección de Convenio Marco de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en el marco del Convenio Marco 614-5-CM23 el índice de variación promedio de costos establecido en el Anexo Único (PV-2024-01253624-GDEBA-DEEOPCGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de los períodos allí establecidos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el índice referido en el artículo precedente será aplicable cuando se cumplieren los siguientes requisitos:

a.- El adjudicatario haya presentado la solicitud de revisión de precios, de conformidad con lo

establecido en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen la presente contratación.

b.- Se verifique que la variación promedio ponderada del precio unitario resulte superior a un 5% respecto de los precios establecidos en el convenio marco referido.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a actualizar los valores de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, procediendo a publicar los mismos en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el nuevo precio a ser determinado en base a lo establecido por la presente será efectivo desde el momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a intimar a los adjudicatarios a efectos que, en un plazo de siete (7) días de aprobada la redeterminación de precios, acompañen la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.